

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1993 define la violencia contra la mujer como todo acto violento contra el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres inclusive la amenaza de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada.

Se entiende por violencia contra las mujeres todo tipo de actuación basado en la pertenencia a dicho sexo de la víctima, con independencia de la edad de ésta, a través de medios físicos o psicológicos, incluyendo amenazas, intimidaciones o coacciones, que tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer (Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las mujeres contra la violencia de género).